Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 064 DE 2023

11 ABR 2023

"Por medio del cual se prorroga una Urgencia Manifiesta, a causa de la declaratoria de Calamidad Publica, decretada en el Decreto 218 del 18 de octubre de 2022 y prorrogada mediante Decreto 063 del 11 de abril de 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás normas que complementan y reglamentan la materia.

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política ordena que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienestar, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y los particulares"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, se atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos"* La urgencia manifiesta se declarara mediante acto administrativo motivado.

caldasantioquia.gov.co / Carrera 51 No. 127 SUR 41 / Conmutador: 378 8500

Que, el 18 de octubre de 2022, se expide el Decreto N° 218 *"Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal"*.

Que, como consecuencia de la calamidad pública declarada en el Decreto N° 218 del 18 de octubre de 2022, se expide el Decreto N° 219 del 18 de abril de 2022 *"Por medio del cual se declara una Urgencia Manifiesta, a causa de la declaratoria de calamidad Pública por las precipitaciones de la ola invernal en el Municipio de caldas, Antioquia"*.

Que, en la reunión ordinaria del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres celebrada el 10 de abril de 2023, el Secretario de Infraestructura Física expone que:

1. Según el Informe de predicción climatológica corto, mediano y largo plazo emitido por el IDEAM el 21 de marzo de 2023, durante los meses de marzo, abril y mayo el territorio se encuentra atravesando la primera temporada de más lluvias del año 2023, que respecto al fenómeno de La Niña, esta disminuye y actualmente hay un retorno a condición ENOS-neutral. Lo anterior quiere decir que, aunque se van a presentar precipitaciones según los promedios históricos para la temporada, estas no van a ser tan intensas debido al debilitamiento del fenómeno La Niña. Se informa también que, para los meses de junio - agosto de 2023 hay una probabilidad entre el 60 al 67 % de que se presenten condiciones oceánicas para el desarrollo del fenómeno de El Niño.
2. El fenómeno de El Niño significa el desarrollo de condiciones secas, en las cuales se debe hacer seguimiento, monitoreo y se debe preparar para enfrentar eventos tales como incendios forestales, desabastecimiento de agua y heladas principalmente.
3. El día 02 de enero del año 2023 se presentó una avenida torrencial de la quebrada La Corrala afectando una vía principal, afectación a viviendas, especialmente por el daño a un muro de la canalización de la fuente hídrica con riesgo de un posible colapso. El evento fue ocasionado por un evento de precipitación intenso por causa del fenómeno de La Niña, con el consecuente aumento del caudal de la quebrada acompañado por el arrastre de material vegetal y rocas presentes aguas arriba. Luego de la evaluación se evidencia la necesidad de realizar la reparación de la canalización que se encuentra en riesgo de colapso y de completar los tramos que no se encuentran canalizados, toda vez que las viviendas que se encuentran expuestas serían seriamente afectadas por la amenaza de avenida torrencial.
4. Luego de varios monitoreos se encontró que el punto crítico ubicado en la vereda Salinas, sector Antigua Estación, el cual tiene antecedentes de movimientos en masa, se encuentra presentando signos de activación por la alta saturación del talud por la intensidad de las precipitaciones durante la incidencia del fenómeno de La Niña. Esta situación de riesgo se debe mitigar realizando obras de recolección y conducción de aguas en el talud con el fin de evitar que el suelo se siga saturando por las precipitaciones que se continúan presentando por la primera temporada de más lluvias.
5. Según el Plan de Acción Específico establecido para la recuperación, las siguientes son las obras de mitigación programadas, de las cuales, las correspondientes a los numerales 3 y 4 ya fueron ejecutadas y las obras de mitigación correspondientes a los numerales 1, 2 y 5 aún no se ha terminado de ejecutar a la fecha:

Obras de mitigación temprana	1. Estudios y diseños de habilitación del paso en la vía de acceso a la vereda Simfana

	2. Canalización de tramos expuestos y averiados de la quebrada La Corrala.
	3. Limpieza y adecuación de la capacidad hidráulica de la quebrada La Solita en vereda La Valeria.
	4. Construcción de obra de contención en quebrada La Miel.
	5. Medidas de mitigación en talud en riesgo de movimiento en masa en la vereda Salinas, sector La Antigua Estación.

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y por unanimidad recomienda al Señor alcalde, prorrogar la calamidad pública declarada mediante el Decreto municipal 218 de 2022, que está vigente hasta el 17 de abril de 2023.

Que, la propuesta de prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública, decretada en el Decreto municipal 218 de 2022, es aprobada por (16) votos a favor tal y como consta en el Acta del 10 de abril de 2022 del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la que hace parte integral de este acto administrativo"

Que, como consecuencia de lo anterior, se expide el Decreto Municipal 063 del 11 de abril de 2023, *"Por medio del cual se prorroga una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal declarada mediante el Decreto Municipal 218 de 2022"*

Que, al prorrogarse la calamidad pública en el municipio de Caldas, Antioquia, es necesario prorrogar por el mismo período de tiempo la urgencia manifiesta.

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se constituye como excepción a las restricciones de contratación directa surgida con ocasión de las elecciones presidenciales, los contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones ..., lo que faculta a la administración municipal a celebrar contrataciones directas, en caso de necesarias, a pesar de la vigencia de Ley de Garantías.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la urgencia manifiesta en todo el el Municipio de Caldas, Antioquia, dispuesta el Decreto 064 del 11 de abril de 2023, por el termino de seis (06) meses y a partir del 18 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2. Ordenar la suscripción de los contratos que se requieran, con el único objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la ola invernal a causa de la

declaratoria de la prórroga de la Calamidad Pública en el municipio de Caldas, a través del Decreto Municipal 063 del 11 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Secretaría General del Municipio de Caldas que remita el expediente conformado por este decreto, sus antecedentes administrativos, y los contratos que se suscriban, a la Contraloría General de Antioquia, para lo que es propio de su competencia.

ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir del 18 de abril de 2023 y deberá publicarse en el portal web de la entidad: www.caldasantioquia.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 11 ABR 2023

MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:
Lina M Mejía Casas Abogada Contratista – Sec. General	Mateo Rúa Cano Secretario General

Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 064 DE 2023

11 ABR 2023

"Por medio del cual se prorroga una Urgencia Manifiesta, a causa de la declaratoria de Calamidad Pública, decretada en el Decreto 218 del 18 de octubre de 2022 y prorrogada mediante Decreto 063 del 11 de abril de 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás normas que complementan y reglamentan la materia,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política ordena que: *"Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienestar, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y los particulares"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, se atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.* La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado

Que, el 18 de octubre de 2022, se expide el Decreto N° 218 "*Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal*"

Que, como consecuencia de la calamidad pública declarada en el Decreto N° 218 del 18 de octubre de 2022, se expide el Decreto N° 219 del 18 de abril de 2022 "*Por medio del cual se declara una Urgencia Manifiesta, a causa de la declaratoria de calamidad Pública por las precipitaciones de la ola invernal en el Municipio de caldas, Antioquia*"

Que, en la reunión ordinaria del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres celebrada el 10 de abril de 2023, el Secretario de Infraestructura Física expone que:

1. Según el Informe de predicción climatológica corto, mediano y largo plazo emitido por el IDEAM el 21 de marzo de 2023, durante los meses de marzo, abril y mayo el territorio se encuentra atravesando la primera temporada de más lluvias del año 2023, que, respecto al fenómeno de La Niña, esta disminuye y actualmente hay un retorno a condición ENOS-neutral. Lo anterior quiere decir que, aunque se van a presentar precipitaciones según los promedios históricos para la temporada, estas no van a ser tan intensas debido al debilitamiento del fenómeno La Niña. Se informa también que para los meses de junio - agosto de 2023 hay una probabilidad entre el 60 al 67 % de que se presenten condiciones oceánicas para el desarrollo del fenómeno de El Niño
2. El fenómeno de El Niño significa el desarrollo de condiciones secas, en las cuales se debe hacer seguimiento, monitoreo y se debe preparar para enfrentar eventos tales como incendios forestales, desabastecimiento de agua y heladas principalmente.
3. El día 02 de enero del año 2023 se presentó una avenida torrencial de la quebrada La Corrala afectando una vía principal, afectación a viviendas, especialmente por el daño a un muro de la canalización de la fuente hídrica con riesgo de un posible colapso. El evento fue ocasionado por un evento de precipitación intenso por causa del fenómeno de La Niña, con el consecuente aumento del caudal de la quebrada acompañado por el arrastre de material vegetal y rocas presentes aguas arriba. Luego de la evaluación se evidencia la necesidad de realizar la reparación de la canalización que se encuentra en riesgo de colapso y de completar los tramos que no se encuentran canalizados; toda vez que, las viviendas que se encuentran expuestas serian seriamente afectadas por la amenaza de avenida torrencial.
4. Luego de varios monitoreos se encontró que el punto crítico ubicado en la vereda Salinas, sector Antigua Estación, el cual tiene antecedentes de movimientos en masa, se encuentra presentando signos de activación por la alta saturación del talud por la intensidad de las precipitaciones durante la incidencia del fenómeno de La Niña. Esta situación de riesgo se debe mitigar realizando obras de recolección y conducción de aguas en el talud con el fin de evitar que el suelo se siga saturando por las precipitaciones que se continúan presentando por la primera temporada de más lluvias
5. Según el Plan de Acción Especifico establecido para la recuperación, las siguientes son las obras de mitigación programadas, de las cuales, las correspondientes a los numerales 3 y 4 ya fueron ejecutadas y las obras de mitigación correspondientes a los numerales 1, 2 y 5 aún no se ha terminado de ejecutar a la fecha.

Obras de mitigación temprana 1. Estudios y diseños de habilitación del paso en la vía de acceso a la vereda Sinifana

	2. Canalización de tramos expuestos y averiados de la quebrada La Corrala.
	3. Limpieza y adecuación de la capacidad hidráulica de la quebrada La Solita en vereda La Valeria.
	4. Construcción de obra de contención en quebrada La Miel.
	5. Medidas de mitigación en talud en riesgo de movimiento en masa en la vereda Salinas, sector La Antigua Estación.

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y por unanimidad, recomienda al Señor alcalde, prorrogar la calamidad pública declarada mediante el Decreto municipal 218 de 2022, que está vigente hasta el 17 de abril de 2023.

Que, la propuesta de prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública, decretada en el Decreto municipal 218 de 2022, es aprobada por (16) votos a favor tal y como consta en el Acta del 10 de abril de 2022 del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la que hace parte integral de este acto administrativo"

Que, como consecuencia de lo anterior, se expide el Decreto Municipal 063 del 11 de abril de 2023, "*Por medio del cual se prórroga una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal declarada mediante el Decreto Municipal 218 de 2022*"

Que, al prorrogarse la calamidad pública en el municipio de Caldas, Antioquia, es necesario prorrogar por el mismo período de tiempo la urgencia manifiesta.

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se constituye como excepción a las restricciones de contratación directa surgida con ocasión de las elecciones presidenciales, los contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones…., lo que faculta a la administración municipal a celebrar contrataciones directas, en caso de necesarias, a pesar de la vigencia de Ley de Garantías.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la urgencia manifiesta en todo el el Municipio de Caldas, Antioquia, dispuesta el Decreto 064 del 11 de abril de 2023, por el término de seis (06) meses y a partir del 18 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2. Ordenar la suscripción de los contratos que se requieran, con el único objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la ola invernal a causa de la

declaratoria de la prórroga de la Calamidad Pública en el municipio de Caldas, a través del Decreto Municipal 063 del 11 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Secretaría General del Municipio de Caldas que remita el expediente conformado por este decreto, sus antecedentes administrativos, y los contratos que se suscriban, a la Contraloría General de Antioquia, para lo que es propio de su competencia.

ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir del 18 de abril de 2023 y deberá publicarse en el portal web de la entidad: www.caldasantioquia.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 11 ABR 2023

MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó
Lina M Mejia Casas Abogada Contratista – Sec. General	Mateo Rúa Cano Secretario General